



Lineamientos para los Centros Comunitarios Inteligentes

Fecha:15 de junio de 2021

Versión:1.0

Los lineamientos de los Centros Comunitarios Inteligentes se dan en el marco del Proyecto Talento 4.0 ¹del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT) y el *Convenio de Cooperación para la Implementación de un Centro Comunitario Inteligente*, en adelante Convenio, el cual tiene como finalidad establecer una alianza estratégica entre las partes para la reducción de la brecha digital.

Estos lineamientos podrán ser modificados en cualquier momento por el MICITT. Las modificaciones serán comunicadas a las partes firmantes del Convenio, quienes deberán informar por medio escrito la aceptación o no de estos lineamientos. La no aceptación de estos lineamientos es causal para trámite de la rescisión del Convenio.

PRIMERO: Estos lineamientos son de acatamiento obligatorio para cualquier organización interesada en establecer un Centro Comunitario Inteligente (CECI) también denominado Centro de Alfabetización Digital (CAD).

SEGUNDO: Previo a establecer un Centro Comunitario Inteligente, toda entidad deberá firmar el *Convenio de Cooperación para la Implementación de un Centro Comunitario Inteligente* con el MICITT.

¹ MICITT (2021) Talento 4.0 Alfabetización digital para la Sociedad y Economía basadas en el Conocimiento, SJO Costa Rica

TERCERO: El objetivo principal del Centro Comunitario Inteligente es la reducción de la brecha digital a través de capacitaciones en alfabetización digital a la comunidad en general, con énfasis en poblaciones vulnerables.

CUARTO: El establecimiento y funcionamiento del Centro Comunitario Inteligente podrá ser solicitado a MICITT por cualquier entidad jurídica, privada o pública.

QUINTO: La entidad solicitante debe disponer de un local apto para brindar los servicios del Centro Comunitario Inteligente a la comunidad, dotarlo del equipo y mobiliario requerido y cubrir los gastos y el pago de los servicios que dicha actividad acarree.

SEXTO. El espacio físico para ubicación del Centro Comunitario Inteligente debe cumplir con los lineamientos sanitarios dispuestos por las autoridades respectivas, en cuanto iluminación, seguridad y accesibilidad y toda la normativa que deben cumplir los establecimientos que brindan servicios de atención al público.

SÉPTIMO: Los representantes legales del ente público o privado que en una comunidad asuma la gestión de un CECI, son responsables de velar por el cumplimiento efectivo de las disposiciones contenidas en la Ley N°. 8968 “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales” y su reglamento.

OCTAVO: La entidad que establezca un Centro Comunitario Inteligente es el responsable de las consecuencias de la relación tanto con las personas que colaboraren o presten servicios en dicho centro, como de aquellas que lo visiten o utilicen sus servicios.

NOVENO: La entidad que establezca un Centro Comunitario Inteligente se compromete a:

1. Organizar o impartir cursos de capacitación en ciencia, tecnología, innovación, informática y temas afines, según las necesidades de la comunidad.
2. Promover y divulgar el Centro Comunitario Inteligente como medio de acercamiento de la comunidad a la ciencia, tecnología e innovación.
3. Procurar el empoderamiento tecnológico de la comunidad, sus organizaciones y ciudadanos, que conlleven al bienestar social y mejores oportunidades.
4. Generar información que permita cuantificar las necesidades de la comunidad y los resultados de la labor desempeñada por el Centro Comunitario Inteligente para satisfacerlas.
5. Disponer del local, el equipo y mobiliario requerido para brindar este servicio.
6. Mantener el local, mobiliario y el equipo de cómputo en condiciones óptimas.
7. Establecer un horario de atención de acuerdo con las necesidades de la comunidad.
8. Asegurar que todo usuario del centro se registre en la plataforma de Centros Comunitarios Inteligentes del MICITT (actualmente www.ceci.go.cr) cada vez que hace uso del equipo, con el fin de disponer de un control actualizado sobre los usuarios y el uso del centro, que asegure estadísticas confiables y la emisión de certificados por parte del MICITT.
9. El funcionamiento del Centro Comunitario Inteligente, así como el cuidado y el uso conforme de los equipos es responsabilidad exclusiva del ente responsable de la operación del centro.
10. Informar al MICITT de cualquier cambio en los personeros legales de la entidad, como de las personas responsables de su administración. Así también informar de inmediato de cualquier evento o situación que implique la suspensión temporal o definitiva del Centro Comunitario Inteligente.
11. Respetar y cumplir con las prioridades y disposiciones que establezca el MICITT para el funcionamiento del Centro Comunitario Inteligente, que se informarán mediante las redes de gestores de centros.
12. Asegurar a los usuarios del Centro Comunitario Inteligente acceso libre y sin discriminación en el uso de los servicios brindados.

13. Comunicar a las personas usuarias las disposiciones relacionadas con el funcionamiento del Centro Comunitario Inteligente y mantenerlas disponibles a la vista de los usuarios.
14. Las personas usuarias deberán estar informadas de que su permanencia en el centro es bajo su exclusiva responsabilidad. Asimismo, cualquier evento relacionado con las personas funcionarias o usuarias del centro es de exclusiva responsabilidad de la organización a cargo del centro.
15. Brindar la colaboración necesaria a las personas funcionarias del MICITT cuando se presenten al Centro Comunitario Inteligente para cualquier labor que se requiera.
16. El gestor del Centro Comunitario Inteligente deberá asistir a las actividades que el MICITT organice para los gestores.
17. Las personas encargadas de la administración del Centro Comunitario Inteligente darán prioridad a las personas adultas mayores y personas con discapacidad, siempre que no se tenga programado con anticipación algún curso de capacitación o actividad.
18. Está terminantemente prohibido buscar, visitar o difundir material de índole pornográfico, racista o discriminatorio en perjuicio de la dignidad humana, en las instalaciones del Centro Comunitario Inteligente.
19. Se prohíbe el uso de los equipos instalados en los Centro Comunitario Inteligente con fines ilícitos.
20. Se prohíbe a los usuarios del Centro Comunitario Inteligente y sus gestores la reproducción o distribución no autorizada de materiales y programas protegidos por el derecho de propiedad intelectual.

DÉCIMO: El MICITT se compromete a:

1. Apoyar al Centro Comunitario Inteligente con instructores o cursos para la promoción de la ciencia, tecnología e innovación en la comunidad, incluyendo la alfabetización digital, producto de los convenios realizados con aliados estratégicos.
2. Brindar acceso a la Red Nacional de CECI u otras redes que se establezcan para los Centros Comunitarios Inteligentes, así como a la plataforma www.ceci.go.cr
2. Capacitar a los gestores del centro en el uso de la plataforma de Centros Comunitarios Inteligentes del MICITT (actualmente www.ceci.go.cr).
3. Suministrar lineamientos e información sobre el funcionamiento del Centro Comunitario Inteligente.
4. Organizar actividades para promover el uso y consolidación del Centro Comunitario Inteligente.

5. Según disponibilidad presupuestaria, ofrecer capacitación para el mejoramiento continuo de los gestores del Centro Comunitario Inteligente.
6. Difundir por los medios de comunicación disponibles, el uso de los Centros Comunitarios Inteligentes y el contenido virtual disponible en la página web www.ceci.go.cr.

UNDÉCIMO: Queda totalmente prohibido cobrar a las personas usuarias el uso del equipo instalado en el Centro Comunitario Inteligente. Excepcionalmente, podrá solicitarse a las personas usuarias cubrir el costo de materiales y suministros como dispositivos externos de almacenamiento de información digital, fotocopias o impresión de documentos, u otros que sean estrictamente necesarios para llevar a cabo el curso o actividad.

DUODÉCIMO. La firma del convenio correspondiente no crea ni genera derechos para ninguna de las partes firmantes ni sus beneficiarios.

TRECEAVO. La vigencia del convenio será a partir de la firma por ambas partes y permanecerá vigente por cinco años renovable automáticamente, por lo que MICITT verificará el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio. Cualquiera de las partes podrá comunicar a la otra su interés de ponerle fin al convenio, sin más requisito que avisar por escrito con al menos treinta días de anticipación.